



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez, a su Despacho la acción de tutela No 2023-00401-01 promovida por YAHIEL CHAPARRO RONDON, en calidad de Defensora de Familia y agente oficioso de JAVIER SEGURA SINISTERRA, la cual nos correspondió por reparto para conocer la impugnación del fallo de tutela de fecha 21 de septiembre de 2023 proferido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023.

El Secretario,  
**JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ACCION DE TUTELA (IMPUGNACIÓN)

Radicación: 08001410500320230040100

Accionante: YAHIEL CHAPARRO RONDON agente oficioso de JAVIER SEGURA SINISTERRA

Accionado: SANITAS EPS.

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de lo resuelto en sentencia de fecha 21 de septiembre de 2023 por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla dentro del presente trámite constitucional, y, al ser procedente, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del asunto de la referencia correspondiente a la impugnación del fallo de tutela de fecha 21 de septiembre de 2023 proferido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, dentro de la Acción de Tutela instaurada por YAHIEL CHAPARRO RONDON, en calidad de Defensora de Familia y agente oficioso de JAVIER SEGURA SINISTERRA, contra SANITAS EPS.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a las partes el presente proveído por correo electrónico, a través de la Secretaría de este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN**  
**JUEZ**

E.M.J.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Se deja constancia de la firma dado que la firma digital de la Rama Judicial se encuentra caída



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

Informe Secretarial: informo a usted, señora Jueza, que nos correspondió por reparto de la oficina judicial la demanda ordinaria Laboral N° 2023 -257, instaurada por el señor GABRIEL EDUARDO LORA LUGO contra COLPENSIONES, encontrándose pendiente para decidir sobre su admisión. Paso a su despacho para que sirva proveer.

Barranquilla, septiembre 27 del 2023.

El Secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA- septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Ordinario Laboral.  
Demandante : GABRIEL EDUARDO LORA LUGO.  
Demandado : COLPENSIONES.  
Radicado : 2023 - 257-00

Visto el informe secretarial que antecede y por haber sido presentada la demanda dentro de los términos de ley y actualmente reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del 2001, se admitirá la misma en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En consecuencia, se ordenará notificar de manera personal la presente providencia a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través del correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).

Para tales efectos, se enviará copia escaneada del presente auto y del escrito de demanda y sus anexos al mencionado correo electrónico. En este sentido, la notificación personal de la mencionada demandada, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

De igual manera, no puede perderse de vista que en todos los procesos en que sea parte el Estado, la ley ha dispuesto que debe efectuarse notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así quedó consagrado en el inciso 6° del artículo 612 del C. G. del P., que a la letra dice: "...En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior."

Teniendo en cuenta lo anterior, este Juzgado considera pertinente ordenar la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con el procedimiento descrito en el referido artículo 612. Así mismo, se ordenará la comunicación del presente proceso a la Procuraduría Laboral adscrita a este Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla.



RESUELVE

**PRIMERO:** ADMÍTASE la presente demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia, instaurada por el señor GABRIEL EDUARDO LORA LUGO, actuando a través de apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE de manera personal la presente providencia a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a través del correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co). Enviándose para tal efecto, copia escaneada del presente auto, del escrito de demanda y anexos al mencionado correo electrónico. En este sentido, la notificación personal de la mencionada demandada se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de la existencia del proceso de la referencia, para lo de su respectiva competencia.

**CUARTO:** COMUNÍQUESE a la Procuraduría Laboral adscrita a este Juzgado.

**QUINTO:** TÉNGASE al Dr. JAIR ALBERTO GUELL SOTO Gonzales como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDÓN  
JUEZA

LM

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6c25aaf313562bbc9d00d11f7177ef2e614c0401e4ce0122ee27f5fa739d96**

Documento generado en 28/09/2023 10:20:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

Informe Secretarial: informo a usted, señor Juez, que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial la demanda ordinaria Laboral N° 2023 - 267, instaurado por el señor IVETH YAMILE ULLOQUE BERDEJO contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y COLPENSIONES, encontrándose pendiente para decidir sobre su admisión. Paso a su despacho para que sirva proveer.

Barranquilla, septiembre 27 del 2023.

El Secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA- septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Ordinario Laboral.  
Demandante: IVETH YAMILE ULLOQUE BERDEJO.  
Demandado: AFP PROTECCION S.A y COLPENSIONES.  
Radicado: 2023 - 267-00

Visto el informe secretarial que antecede y por haber sido presentada la demanda dentro de los términos de ley y actualmente reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del 2001, se admitirá la misma en contra de la AFP PORVENIR y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En consecuencia, se ordenará notificar de manera personal la presente providencia a la demandada AFP PROTECCION S.A a través del correo electrónico [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y COLPENSIONES, a través del correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).

Para tales efectos, se enviará copia escaneada del presente auto y del escrito de demanda y sus anexos al mencionado correo electrónico. En este sentido, la notificación personal de la mencionada demandada, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

De igual manera, no puede perderse de vista que en todos los procesos en que sea parte el Estado, la ley ha dispuesto que debe efectuarse notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así quedó consagrado en el inciso 6° del artículo 612 del C. G. del P., que a la letra dice: "...En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior."

Teniendo en cuenta lo anterior, este Juzgado considera pertinente ordenar la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con el procedimiento descrito en el referido artículo 612. Así mismo, se ordenará la comunicación del presente proceso a la Procuraduría Laboral adscrita a este Juzgado.



Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMÍTASE la presente demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia, instaurada por la señora IVETH YAMILE ULLOQUE BERDEJO, actuando a través de apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE de manera personal la presente providencia a las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A a través del correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y COLPENSIONES a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co. Enviándose para tal efecto, copia escaneada del presente auto, del escrito de demanda y anexos al mencionado correo electrónico. En este sentido, la notificación personal de la mencionada demandada se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de la existencia del proceso de la referencia, para lo de su respectiva competencia.

**CUARTO:** COMUNÍQUESE a la Procuraduría Laboral adscrita a este Juzgado.

**QUINTO:** TÉNGASE a el Dr. EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON**  
**JUEZA**

LM

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3eff60e8135af6eef2609d75009d677b95113abd51087128b09337eab6b8405**

Documento generado en 28/09/2023 10:20:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez, informo a usted que nos correspondió por reparto que realiza la oficina judicial la acción de tutela radicada: **2023-00287-00** instaurada por **MIGUEL ÁNGEL CARDONA PÉREZ** contra la **NUEVA EPS**. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2023

El Secretario,  
**JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, veintiocho (28) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

**Referencia : ACCIÓN DE TUTELA**  
**Accionante : MIGUEL ÁNGEL CARDONA PÉREZ**  
**Accionado : NUEVA EPS.**  
**Radicación: : 2023-00287-00**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Artículo 1 del Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 de 2017 se admitirá en contra de la **NUEVA EPS**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la acción de Tutela instaurada por **MIGUEL ÁNGEL CARDONA PÉREZ** en contra de la **NUEVA EPS.**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental DE PETICIÓN.

**SEGUNDO: TÉNGASE** como pruebas los documentos aportados en la acción de tutela.



**TERCERO: REQUIÉRASE** a la accionada **NUEVA EPS.**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este Auto, rindan un informe sobre los pedimentos del accionante, se pronuncien sobre ellos, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor. Se les advierte que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**CUARTO: HÁGASELE** saber a las partes intervinientes en la presente acción constitucional, que todas las comunicaciones que se lleven sobre el presente asunto serán a través del correo electrónico. Así mismo, se le señala que la notificación de este auto se realizará a los correos indicados en el acápite de notificaciones.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN**  
**JUEZ**

*Proyectó: N.R.S*

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4d7670d6bad719c8fe75420e59d3bcbd563cabb3207f3e15c7a9bc935f5d09**

Documento generado en 28/09/2023 10:31:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL. Señor juez, informo a Usted que se asignó a este Despacho Judicial la Acción de Tutela instaurada por el señor REYNEL ORTIZ MUÑOZ actuando en su propio nombre contra la EMPRESA AIR-E SA., E.SP. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023.

El Secretario,

**JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA**

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACIÓN: 2023-0288  
ACCIONANTE: REYNEL ORTIZ MUÑOZ.  
ACCIONADO: EMPRESA AIR-E SA., E.SP. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por REYNEL ORTIZ MUÑOZ contra EMPRESA AIR-E SA., E.SP. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS por la presunta violación al derecho fundamental petición y debido proceso.

**SEGUNDO:** REQUIERASE a EMPRESA AIR-E SA., E.SP. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos motivo de la tutela, se pronuncie sobre ellos, pidan y aporten pruebas que pretendan hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**TERCERO:** TENGASE como pruebas los documentos aportados por el actor.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE a las partes y al Defensor del Pueblo el presente proveído por medio de correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

**SIGCMA**

**JUEZ**

LM.

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 7 Edificio Antig. telecom  
Telefax: 3790660 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia





**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señora Juez, que dentro del presente proceso No 2020 – 017 promovido por MARIA CENOVIA RIAÑO contra AFP PORVENIR, el cual se encuentra pendiente de continuar su trámite. Sírvase ordenar.

Barranquilla, septiembre 27 de 2023  
El Secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : ORDINARIO  
Demandante : MARIA CENOVIA RIAÑO.  
Demandado : AFP PORVENIR.  
Radicación : 2022 – 017

Revisado la agenda del despacho procederá a fijar la hora de 10:30 AM del día 17 de octubre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma life size) con sus apoderados para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

**R E S U E L V E:**

1. FIJESE la hora de 10.30 AM del día 17 de octubre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente a través de los medios electrónicos (plataforma life size) con sus apoderados para celebrar la audiencia contemplada en artículo 80 del Código de Procedimiento Labora y Seguridad Social..

*Nota: El enlace o link para ingresar a la diligencia dando clik es el siguiente:*

<https://call.lifesizecloud.com/19404893>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON  
JUEZ

LM

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11d80a75e93c8501f6e7f735754ab936a6dfc62f76f6757ae6d814b1c88ac5e**

Documento generado en 28/09/2023 10:28:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso No 2020 – 037 promovido por JOSE DARIO CERVANTES FERNANDEZ contra UNION VITAL SAS., y AUTOTROPICAL SAS., en cual solicitan aplazamiento de la audiencia programada para el día 7 de marzo de 2023 , teniendo en cuenta que el representante legal se encuentra par dicha fecha fuera del país.. Sírvase ordenar.

Barranquilla, septiembre 28 de 2023  
El Secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : ORDINARIO  
Demandante: JOSE DARIO CERVANTES FERNANDEZ.  
Demandado: UNION VITAL SAS., y AUTOTROPICAL SAS.  
Radicación : 2020 – 037

Revisada la agenda se fija el día 18 de octubre de 2023 a las 8:00 AM, como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral y de ser posible constituirmos en audiencia de trámite y juzgamiento.

**R E S U E L V E:**

1. FIJESE la hora de 8:00 AM del día 18 de octubre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma life size) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral y de ser posible constituirmos en audiencia de trámite y juzgamiento.

*Nota: para ingresar a la diligencia dar clic en el siguiente enlace*

<https://call.lifesecloud.com/19433394>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON  
JUEZ

LM

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f33f342c2e6fbd79dc7744c85f42c5875208b52a86eee19900c53c8ce9ed97**

Documento generado en 28/09/2023 10:28:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

Informe Secretarial: informo a usted, señora Juez, que nos correspondió por reparto proveniente de la Oficina Judicial la demanda ordinaria Laboral N° 2023 -251, instaurado por ROSAURA SANJUAN GUTIERREZ contra MAKRO REPUESTOS LA 47 – ALEXANDER VILLABA TORRES y AFP PORVENIR el cual se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Paso a su despacho para que sirva proveer.

Barranquilla, septiembre 27 del 2023.

El Secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA- septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Ordinario Laboral.  
Demandante : ROSAURA SANJUAN GUTIERREZ.  
Demandado : MAKRO REPUESTOS LA 47 – ALEXANDER VILLABA TORRES y AFP PORVENIR.  
Radicado : 2023 - 251-00

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procede a estudiar la presente demanda Ordinaria Laboral, para saber si cumplió o no con los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el cual modificó el artículo 25 del C.P.L., a fin de determinar si se admite o no la demanda, conforme lo establece el art. 15 de la Ley 712 de 2001, que modifico el art.28 del C.P.L.

Revisado minuciosamente el escrito de demanda se observa que la misma no cumple con la exigencia consagrada en el numeral 7 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, lo relacionado con “7. *Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.*”, pues revisada la misma se advierte que el actor no relató de manera concisa los supuestos fácticos del escrito genitor, pues si bien los enumeró agrupó los mismos y contienen dos y más afirmaciones, por lo que conducen a varios hechos, por lo tanto deberán ser modificados, clasificándolos y enumerados de manera individualizada, falencias que deberán ser subsanadas, en el sentido de determinar los supuestos fácticos que de esas argumentaciones se puedan extraer.

Por lo anterior, el demandante deberá realizar un relato más resumido y breve de los supuestos fácticos anotados, sin que se pierda la naturaleza de lo que se quiere informar. En consecuencia el despacho pondrá en secretaria a demanda a efecto de que sea subsanada las falencias indicadas.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla.

**RESUELVE**

1. Devuélvase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que el demandante la subsane de conformidad a las anotaciones contenidas en la parte motiva, so pena de rechazo.



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

2. RECONOCOCASE personería al Dr. SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA, como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON  
JUEZA

LM

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16312aec10386430e7a26a7fd9931ead0f6104981ff8324f4137d53697951e1b**

Documento generado en 28/09/2023 10:20:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a Usted de la presente demanda N°. 2020 - 00109, instaurado por MAGALIS ACONCHA PEDROZO , por intermedio de apoderado judicial, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en el cual se ordenó su subsanación y está pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 13 del 2020.

El secretario,

**JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA.**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA-** Marzo cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL.  
DEMANDANTE: MAGALIS ACONCHA PEDROZO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICADO : 2020-00109-00

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que antecede, al amparo del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 145 del CPTSS, y del decreto 806 de 2020, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda Ordinaria Laboral, por las razones anteriormente anotadas.

**SEGUNDO: DEVUÉLVASE** a la parte actora la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Anótese su salida.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b7ac1a7f3376d618056697e34a21b37589b260fd2b74d98c390124437075ec9**

Documento generado en 13/10/2020 06:15:27 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001410500320230040101	Impugnación Tutela	Yahel Chaparro Rondon	Eps Sanitas Sas -	29/09/2023	Auto Admite - Primero: Avocar El Conocimiento Del Asunto De La Referencia Correspondiente Ala Impugnación Del Fallo De Tutela De Fecha 21 De Septiembre De 2023 Proferido Por El juzgado Tercero Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla, Dentrede La Acción De Tutela Instaurada Por Yahel Chaparro Rondon, En Calidad Dedefensora De Familia Y Agente Oficioso De Javier Segura Sinisterra, Contrasanitas

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



					Eps.Segundo: Notifíquese A Las Partes El Presente Proveído Por Correo Electrónico,A Través De La Secretaría De Este Despacho Judicial.
08001310501220230025700	Ordinario	Gabriel Eduardo Lora Lugo	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	29/09/2023	Auto Admite - Auto Avoca - Primero: Admitase La Presente Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Instaurada Por El Señor Gabriel Eduardo Lora Lugo, Actuando A Través De Apoderado Judicial, Contra La Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones.Segundo: Notifíquese De Manera Personal La Presente Providencia A Las Demandadas Administradora Colombiana

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



De Pensiones  
Colpensiones A Través Del  
Correo Electrónico  
Notificacionesjudicialescolp  
ensiones.Gov.Co.  
Enviándose Para Tal  
Efecto, Copia Escaneada  
Del Presente Auto, Del  
Escrito De Demanda Y  
Anexos Al Mencionado  
Correo Electrónico. En Este  
Sentido, La Notificación  
Personal De La  
Mencionada Demandada  
Se Entenderá Realizada  
Una Vez Transcurridos Dos  
(2) Días Hábiles Siguintes  
Al Envío Del Mensaje Y  
Los Términos Empezarán  
A Correr A Partir Del Día  
Siguinte Al De La  
Notificación, Tal Como Lo  
Establece El Artículo 8 De

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



				La Ley 2213 De 13 De Junio De 2022.Tercero: Notifíquese A La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado De La Existencia Del Proceso De La Referencia, Para Lo De Su Respectiva Competencia.Cuarto: Comuníquese A La Procuraduría Laboral Adscrita A Este Juzgado.Quinto: Téngase Al Dr. Jair Alberto Guell Soto Gonzales Como Apoderado Judicial De La Parte Demandante En Los Términos Y Fines Del Poder Conferido.
08001310501220230026700	Ordinario	Iveth Yamile Ulloque Berdejo	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones,	29/09/2023 Auto Admite - Auto Avoca - Primero: Admitase La Presente Demanda Ordinaria Laboral De

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



Administradora De  
Fondos De Pensiones Y  
Cesantias Proteccion S.  
A.

Primera Instancia,  
Instaurada Por La Señora  
Iveth Yamile Ulloque  
Berdejo, Actuando A  
Través De Apoderado  
Judicial, Contra La  
Administradora De Fondos  
De Pensiones Y Cesantias  
Proteccion S.A Y  
Administradora Colombiana  
De Pensiones  
Colpensiones.Segundo:  
Notifíquese De Manera  
Personal La Presente  
Providencia A Las  
Demandadas  
Administradora De Fondos  
De Pensiones Y  
Cesantiasproteccion S.A A  
Través Del Correo  
Electrónico  
Accioneslegalesproteccion.  
Com.Co Y La

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



Administradora Colombiana  
De Pensiones Y  
Colpensiones A Través Del  
Correo Electrónico  
Notificacionesjudicialescolp  
ensiones.Gov.Co.  
Enviándose Para Tal  
Efecto, Copia Escaneada  
Del Presente Auto, Del  
Escrito De Demanda Y  
Anexos Al Mencionado  
Correo Electrónico. En Este  
Sentido, La Notificación  
Personal De La  
Mencionada Demandada  
Se Entenderá Realizada  
Una Vez Transcurridos Dos  
(2) Días Hábiles Siguiendo  
Al Envío Del Mensaje Y  
Los Términos Empezarán  
A Correr A Partir Del Día  
Siguiendo Al De La  
Notificación, Tal Como Lo

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



Establece El Artículo 8 De La Ley 2213 De 13 De Junio De 2022.Tercero: Notifíquese A La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado De La Existencia Del Proceso De La Referencia, Para Lo De Su Respectiva Competencia.Cuarto: Comuníquese A La Procuraduría Laboral Adscrita A Este Juzgado.Quinto: Téngase A El Dr. Eduin Honorio Manrique Fernandez, Como Apoderado Judicial De La Parte Demandante En Los Términos Y Fines Del Poder Conferido.

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501220200003700	Ordinario	Jose Dario Cervantes Fernandez	Autotropical S.A.S	29/09/2023	Auto Fija Fecha - 1. Fijese La Hora De 8:00 Am Del Día 18 De Octubre De 2023 Para Que Las Partes Comparezcan Personalmente Mediante Los Medios Electrónicos (Plataforma Life Size) Con Sus Apoderados Para Celebrar La Audiencia De Que Trata El Artículo 77 De Que Trata El Código De Procedimiento Laboral Y De Ser Posible Constituirnos En Audiencia De Trámite Y Juzgamiento.Nota: Para Ingresar A La Diligencia Dar Clik En El Siguiente Enlace <a href="https://call.lifesizecloud.com/19433394">https://call.lifesizecloud.com/19433394</a>

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



08001310501220220010900	Ordinario	Liliana Esther Nuñez Altamar	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	29/09/2023	Auto Fija Fecha - 1. Fijese La Hora De 8:30 Am Del Día 16 De Noviembre De 2023 Para Que Las Partes Comparezcan Personalmente A Través De Los Medios Electrónicos (Plataforma Life Size) Con Sus Apoderados Para Celebrar La Audiencia Contemplada En El Artículo 77 Y De Ser Posible Constituirnos En Audiencia De Trámite Y Juzgamiento Establecida En El Artículo 80 Código De Procedimiento Laboral Y Seguridad Social.Nota: Para Ingresar A La Diligencia Dar Click En El Siguiete Enlace:Https:Call.Lifesizecl oud.Com19420049
-------------------------	-----------	---------------------------------	--	------------	---

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501220200001700	Ordinario	Maria Cenovia Riaño	Pensiones Y Cesantias Porvenir, Xilena Del Carmen Gamarra Perez	29/09/2023	Auto Fija Fecha - 1. Fijese La Hora De 10.30 Am Del Día 17 De Octubre De 2023 Para Que Las Partes Comparezcan Personalmente A Través De Los Medios Electrónicos (Plataforma Life Size) Con Sus Apoderados Para Celebrar La Audiencia Contemplada En Artículo 80 Del Código De Procedimiento Labora Y Seguridad Social..Nota: El Enlace O Link Para Ingresar A La Diligencia Dando Clik Es El Siguiente:Https:Call.Lifesiz ecloud.Com19404893

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501220230025100	Ordinario	Rosaura Sanjuan Gutierrez	Porvenir Sa, Y Otros Demandados .	29/09/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Devuélvase La Presente Demanda Por El Término De Cinco (5) Días Para Que El Demandante La Subsane De Conformidad A Las Anotaciones Contenidas En La Parte Motiva, So Pena De Rechazo 2. Reconocozcase Personería Al Dr. Sebastian Jose Garcia Valencia, Como Apoderado De La Parte Demandante En Los Términos Y Fines Del Poder Conferido.

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



08001310501220230028700	Tutela	Miguel Angel Cardona Perez	Nueva Eps - Nueva Empresa Promotora De Salud S.A.	29/09/2023	Auto Admite
08001310501220230028800	Tutela	Reynel Ortiz Muñoz	Air- E Y Superintendencia De Servicios Pblicos Domiciliarios	29/09/2023	Auto Admite - Primero: Admítase La Presente Acción De Tutela Instaurada Por Reynelortiz Muñoz Contra Empresa Air-E Sa., E.Sp. Superintendencia Deservicios Publicos Por La Presunta Violación Al Derecho Fundamental Petición y Debido Proceso.Segundo: Requierase A Empresa Air-E Sa., E.Sp. Superintendenciade Servicios Publicos Para Que Dentro Del Término De Cuarenta Y Ocho (48)Horas, Contados A Partir Del Día Siguiente De

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



La Notificación De Este Auto, Rindaninforme Sobre Los Hechos Motivo De La Tutela, Se Pronuncie Sobre Ellos, Pidan Yaporten Pruebas Que Pretendan Hacer Valer A Su Favor, Dando Así Cumplimiento Alderecho De Defensa, Advirtiéndoles Que Si Este Informe No Fuere Rendido Dentro Delplazo Correspondiente, Se Tendrán Por Ciertos Los Hechos Y Se Entrará A Resolver Deplano.Tercero: Tengase Como Pruebas Los Documentos Aportados Por El Actor.Cuarto: Notifíquese A Las Partes Y Al Defensor Del Pueblo El Presente Proveídopor Medio De Correo

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Lunes, 2 De Octubre De 2023



				Electrónico
--	--	--	--	-------------

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 2 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

2e25313f-98e6-4429-853a-530bb4d8535e